

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/DS37/1

IP/D/3

6 de mayo de 1996

(96-1754)

Original: inglés

PORTUGAL - PROTECCIÓN MEDIANTE PATENTE AL AMPARO DE LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

Se distribuye la siguiente comunicación de fecha 30 de abril de 1996 dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Misión Permanente de Portugal y al Órgano de Solución de Diferencias según lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

He recibido instrucciones de las autoridades de mi país de solicitar la celebración de consultas con el Gobierno de Portugal, de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD) y con el artículo 64 del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el comercio (ADPIC) (en la medida en que en él se incorpora por referencia el artículo XXII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994), acerca de la duración de la protección conferida por las patentes en Portugal.

El Acuerdo sobre los ADPIC impone a todos los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC) la obligación de conceder la protección mediante patente durante un período de por lo menos 20 años contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de la patente de que se trate. El Acuerdo sobre los ADPIC exige además que cada Miembro conceda ese período mínimo de protección a todas las patentes en vigor en él en la fecha de aplicación del Acuerdo para dicho Miembro. Para Portugal, habida cuenta de su condición de país desarrollado, la fecha de aplicación del Acuerdo sobre los ADPIC ha sido el 1º de enero de 1996.

La duración de la protección concedida por la Ley de Propiedad Industrial portuguesa a las patentes existentes parece incompatible con las obligaciones que le impone el Acuerdo sobre los ADPIC, en particular, pero no exclusivamente, sus artículos 33, 65 y 70.

Quedamos a la espera de su respuesta a la presente solicitud y de la concertación de una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.